

LICEO FRANCÉS DE SAN SALVADOR

REGLAMENTO INTERNO

El presente reglamento interno establece las disposiciones generales que rigen el funcionamiento del Liceo Francés de San Salvador. Define los derechos y los deberes de cada uno de los miembros de la comunidad escolar. Este reglamento es elaborado, modificado y aprobado por el Consejo de Establecimiento, al cual le compete el área pedagógica y la vida educativa de la institución. Toda decisión pedagógica y/o administrativa que tenga incidencia de tipo financiera deberá ser aprobada previamente por las autoridades competentes: la Embajada de Francia y la Junta Directiva de la Asociación Liceo Francés.

El reglamento se da a conocer a todos los miembros de la comunidad escolar a la cual es impuesto

Capítulo 1: Principios generales, administración del Liceo, matrículas y colegiaturas, de escolaridad y otras prestaciones

El Liceo Francés de San Salvador es una institución privada de enseñanza bilingüe convenionada por la AEFÉ con un convenio. Se dedica a la formación integral de los alumnos hasta la obtención de los diplomas de bachiller francés y salvadoreño.

□ Laicidad - Neutralidad

Artículo 1: La enseñanza en el Liceo es **laica**, abierta a todos, **sin distinción de religión, raza o nacionalidad**. Todos los miembros de la comunidad escolar deben respetar los principios de la laicidad y neutralidad de la enseñanza y abstenerse de todo tipo de proselitismo dentro de la institución.

« Es permitido, dentro del establecimiento, el uso por parte de los alumnos de símbolos discretos, manifestando su afinidad personal a convicciones religiosas. Sin embargo, los símbolos ostentosos, que constituyen por sí mismos elementos de proselitismo o de discriminación, están prohibidos. Se prohíben también las actitudes provocadoras, la falta a las obligaciones de asistencia y de seguridad, los comportamientos que puedan convertirse en medidas de presión sobre los otros miembros de la comunidad, que puedan perturbar el desarrollo de las actividades de enseñanza o alterar el orden dentro del establecimiento. A cada miembro de la comunidad del Liceo se impone el **deber de tolerar y respetar a los demás**, el de no utilizar ningún tipo de violencia y el de rechazar su uso»

Artículo 2: Se prohíben las colectas particulares y toda actividad comercial sin autorización del Jefe de Establecimiento y de la Junta Directiva de la Asociación Liceo Francés.

□ **Administración del Liceo**

Artículo 3:

a) La composición de las diferentes instancias que rigen el Liceo así como sus respectivas atribuciones son fijadas por los textos reglamentarios vigentes. Estos pueden ser consultados en la secretaría de la institución.

b) El Jefe de Establecimiento, quien posee el título de « Provisieur », es nombrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia. Ejerce las funciones que le confiere su cargo, sobre todo, en las áreas que se detallan a continuación:

- Es el responsable de la administración, de la organización y del funcionamiento pedagógico de la institución, particularmente de la gestión administrativa del personal de enseñanza y de educación, en común acuerdo con la Junta Directiva de la Asociación Liceo Francés y dentro de los límites del presupuesto del establecimiento.

- Vela por el respeto del reglamento interno por parte de todos los miembros de la comunidad.

- Fija las funciones y el tipo de servicio de cada miembro del personal de enseñanza y de educación, así como también del personal administrativo que está a su cargo, conforme a los estatutos, al contrato de trabajo de cada uno de ellos y a los textos vigentes. Vela, además, por el cumplimiento de los mismos.

- Propone a las autoridades competentes el nombramiento del personal pedagógico contratado localmente conforme al reglamento interno de trabajo del Liceo Francés.

- Organiza los horarios y tareas de los alumnos respetando horas y programas vigentes.

- Convoca y preside el Consejo de Establecimiento y las diferentes reuniones reglamentarias que le competen.

c) El Director de primaria es nombrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia y le compete todo lo que en materia pedagógica y administrativa remite a parvularia y primaria.

d) Al Director del área salvadoreña le competen las áreas en materia pedagógica y administrativa dentro de los límites de la misma. Vela para que todas las condiciones requeridas por el Ministerio de Educación (MINED) se cumplan y así pueda otorgar a los alumnos del Liceo los diplomas del bachillerato salvadoreño.

e) El Consejero Principal de Educación (CPE) tiene a su cargo la vida escolar. Controla la puntualidad y asistencia de los alumnos y vela por el buen funcionamiento de la institución. Asegura, en colaboración con el personal docente, el seguimiento pedagógico de los alumnos y tiene a su cargo la animación educativa de los mismos.

f) Los(as) psicólogos(as) escolares están al servicio de todos los miembros de la comunidad escolar, para toda consulta. Son miembros de derecho en los consejos de clase.

Artículo 4: En caso de ausencia o impedimento del Provisieur, el Consejero de la Embajada de Francia en El Salvador tomará las disposiciones necesarias.

En caso de ausencia o impedimento del Director del área salvadoreña, la Junta Directiva tomará las disposiciones necesarias.

Artículo 5: La admisión de alumnos de cualquier nivel es responsabilidad del Provisieur. Para ser admitido en Kinder 4 de maternal, el niño debe cumplir tres años en el año civil del inicio escolar.

La matrícula, colegiatura y otras prestaciones

Artículo 6: La asamblea general de la Asociación Liceo Francés fija anualmente el monto de la matrícula, colegiatura y otros cargos

Las colegiaturas deberán ser canceladas en los cinco primeros días hábiles de cada mes. En caso contrario, ningún documento será extendido a las familias hasta que los pagos sean realizados. Además, el establecimiento reserva la reinscripción del alumno para el año escolar siguiente.

Artículo 7: El Liceo alquilará algunos manuales escolares importantes para el uso de los alumnos. Los gastos de alquiler serán calculados con base al uso normal de los mismos y los padres serán los responsables, en caso que estos sean dañados por sus hijos, así como también por la pérdida de los manuales y material propiedad del Liceo.

Antes del inicio del año escolar, los padres deben cancelar la matrícula acordada por la Asamblea General de padres.

Capítulo 2: Horarios y recepción, puntualidad, asistencia, salidas, actividad dentro del Liceo

Apertura del establecimiento (Apertura y recepción)

Artículo 8: Horarios de apertura y de cierre.

Portón norte: 06:30 a.m. -07:25 a.m. y a partir de las 12:20 p.m.

Portón sur (maternal): 06:30 a.m. -07:25 a.m. y de 12:00 m -1:00 p.m.

Artículo 9: Horarios de los alumnos.

MATERNAL: 07:30 a.m. -12:20 p.m. (de lunes a viernes inclusive). Para los alumnos que benefician de las actividades pedagógicas complementarias, el calendario será fijado a principio del año escolar. La recepción de los niños es a partir de las 06:45 a.m. en la sala polivalente.

PRIMARIA: 7:30 a.m. -12:41 a.m. (de lunes a viernes) a excepción de los alumnos que benefician de las actividades extracurriculares.

SECUNDARIA Y BACHILLERATO: M1-7:30 a.m.-8:25 a.m. M2-8:28 a.m.-9:23 a.m. M3-9:38 a.m.-10:33 a.m. M4-10:36 a.m.-11:31a.m. M5-11:46 a.m.-12:41 p.m. S1-1:31 p.m.-2:26 p.m. S2-2:29 p.m.-3:24p.m. S3-3:34 p.m.-4:29 p.m.

Los alumnos de ambos niveles deben estar dentro del establecimiento antes del primer timbre de la mañana (7:25 a.m.). El personal de vida escolar se encarga de la acogida de los alumnos a la entrada del establecimiento a partir de las 6:30 a.m.

□ Retrasos

MATERNAL Y PRIMARIA:

Artículo 10: Los portones se cierran a las 07:25 a.m. A partir de las 07:30 a.m. el alumno podrá entrar por el portón norte al establecimiento y deberá ser acompañado por sus padres a la recepción.

SECUNDARIA:

Artículo 11: Los portones se cierran a las 7:25 a.m. A partir de las 07:30 a.m. el alumno de secundaria que llegue tarde deberá ser acompañado por sus padres a la recepción y después será dirigido hacia la sala de estudio. No se admitirá el ingreso a clase en primera hora a ningún alumno y permanecerá en la sala de estudio.

Artículo 12: Para los retrasos internos, los alumnos deberán presentarse en la oficina de vida escolar, para ser llevados a la sala de estudio.

Artículo 13: Al contar con cuatro retrasos por trimestre se enviará una nota a la familia. A partir del quinto retraso, el alumno y sus padres serán convocados a la oficina del Jefe de Establecimiento. En caso de reincidencia, será amonestado con sanción que puede llegar hasta una exclusión temporal.

□ Asistencia y control de ausencias

Artículo 14: Los alumnos asisten a todas las clases y actividades organizadas para su beneficio, ya sea que estas se desarrollen dentro o fuera de la institución.

Artículo 15: Al inicio de cada clase para secundaria y al principio del día para primaria, el profesor realizará un control de ausencias y lo reportará en el programa PRONOTE. La vida escolar se encarga de informar a las familias de los alumnos ausentes lo antes posible. Este control debe realizarse siempre con rigor.

Artículo 16: Toda ausencia debe ser notificada por los padres lo más pronto posible (por correo o por teléfono) o por escrito al regreso del alumno, a fin de que pueda ser admitido en clase.

Para los alumnos de secundaria, el periodo y el motivo específico de la ausencia debe figurar en los cupones del carnet de correspondencia previstos para tal efecto y firmado por uno de los padres o por la persona responsable del alumno. El regreso se hará en la oficina del CPE, quien juzgará la admisibilidad del motivo.

Artículo 17:

Un certificado médico debe ser proporcionado a partir del tercer día de ausencia, por motivo de salud, y deberá precisar si la duración de incapacidad ha sido respetada en caso de enfermedad contagiosa. Toda enfermedad contagiosa deberá ser señalada inmediatamente a la vida escolar al correo: cpe@lfelsalvador.org

Artículo 18: Los padres deben pedir una autorización al jefe del establecimiento en caso de ausencia prevista al correo: lfssprovisieur@lfelsalvador.org.

Clases opcionales y materias facultativas.

Artículo 19:

Los alumnos tienen la posibilidad de escoger, a partir de octavo grado, por medio del expediente de orientación o por notas de inscripción, las materias facultativas.

Desde ese momento, el alumno se compromete a respetar las mismas obligaciones que para las otras materias. Estas inscripciones serán consideradas definitivas ya que de esa manera serán organizados los grupos por opciones desde el momento de la distribución de clases a los profesores.

Así mismo, desde el momento en que un alumno está en un grupo de refuerzo, este se vuelve obligatorio.

Artículo 19 bis:

En el marco de la preparación al bachillerato francés y de la PAES, los alumnos de segundo y tercer año de bachillerato realizan exámenes escritos el sábado por la mañana. Estos exámenes son obligatorios y están inscritos en el horario de clases en función del calendario proporcionado a principio del año escolar. Cualquier ausencia deberá justificarse.

Retiros y salidas

Artículo 20: MATERNAL Y PRIMARIA

En maternal, los alumnos deben ser retirados por cualquier persona en posesión del carnet del alumno. No se hará ninguna excepción. Los padres o personas autorizadas, que lleguen tarde firmarán el “libro de atrasos” que les será entregado en la secretaría de primaria. A las 1:00 p.m., en caso de retraso de los padres, los alumnos se llevarán a la recepción. En caso de retrasos repetidos, los padres serán convocados por la Dirección.

En primaria, los padres deben retirar al alumno al final de las actividades propuestas por el Liceo. A la 1:30 p.m., en caso de retraso de los padres, los alumnos se llevarán a sala de permanencia. Los padres se dirigirán a la recepción y el alumno será enviado de sala de permanencia a recepción donde el padre firmará el “libro de atrasos”. En caso de retrasos repetidos, los padres serán convocados por la Dirección. En caso de fuerza mayor, los padres pueden retirar a sus hijos durante el horario de clases en la recepción, una vez hayan firmado, obligatoriamente, el descargo de responsabilidad.

Artículo 21: BACHILLERATO Y SECUNDARIA

Durante la jornada escolar, ningún alumno está autorizado a salir del Liceo entre dos horas de clase sin una autorización escrita por los responsables legales, y firmada por el CPE. Al inicio de año, los padres velarán por conocer el horario de clases de sus hijos para que estén informados de las horas de entrada y de salida. De igual manera, velarán para que el “contrato de autorización de entradas y salidas”, que figura en el carnet de correspondencia, sea entregado al inicio del año escolar, el cual será utilizado en caso de ausencia de un docente. El no respeto de ese contrato traerá consigo su caducidad. Se podrán otorgar autorizaciones excepcionales a condición de que los padres hayan hecho la solicitud por escrito con un día de anticipación o, en caso de fuerza

mayor, que el encargado firme en la recepción una descarga de responsabilidad. Si un alumno está autorizado para salir solo y a pie, los padres deben hacer una solicitud oficial: cpe@lfelsalvador.org

Artículo 22:

Por regla general, no se extenderá ninguna autorización de salida por cita médica durante el tiempo escolar, a excepción que presente documento oficial del médico.

□ Interclases y recreos

Artículo 23:

Entre dos horas de clase, los alumnos se dirigen a su salón de clase con calma y rapidez. **Durante los recreos los alumnos deben salir del salón de clases y no deben permanecer en los pasillos.** Únicamente se puede jugar con la pelota en la cancha de fútbol y demás áreas deportivas.

Artículo 23 bis: Al inicio de la jornada y después de cada recreo, a excepción de los alumnos de ciclo Liceo, los alumnos deben formarse en el lugar reservado para dicho efecto.

□ Presencia en educación física

Artículo 24:

La educación física es una disciplina esencial para el desarrollo y el equilibrio del alumno, por lo que la presencia a esta clase es obligatoria, aún para los alumnos dispensados. Así mismo el uso del uniforme de deporte es obligatorio.

□ Dispensas de educación física

Artículo 25:

Para los alumnos de secundaria, debido al carácter obligatorio de esta disciplina, las solicitudes de dispensa ocasional de la clase de educación física o de natación se limitan a 3 durante el año escolar y deberán completarse en la parte del carnet de correspondencia destinado para dicho efecto. Si es por más tiempo se exigirá la certificación médica.

Artículo 26:

Toda incapacidad, parcial o total deberá ser justificada con una constancia médica indicando el motivo de la solicitud así como el período de la incapacidad, esta será firmada y sellada por el CPE y transmitida a la enfermera. En caso de divergencia en las apreciaciones, las autoridades del Liceo tomarán la última decisión. En caso que la incapacidad sea superior a un mes esta deberá ser confirmada por el médico aprobado por la Embajada de Francia.

Artículo 27:

En caso de escasa participación a la clase de educación física que no permita evaluar correctamente al alumno, el boletín trimestral llevará la mención “demasiadas ausencias impiden evaluar a este alumno”

Capítulo 3: Seguimiento escolar, información a las familias

Artículo 28: MATERNAL Y PRIMARIA

En maternal, el carnet de seguimiento y de progreso del alumno es un instrumento de comunicación entre el colegio y la familia. Se presentará dos veces al año a los padres. Si es necesario, los padres pueden hacer una petición para consultarlo durante el semestre. Al final de maternal, la síntesis del aprendizaje adquirido de los alumnos deberá ser firmada por los padres. En primaria, el boletín trimestral rinde cuenta del aprendizaje adquirido por los alumnos. Será transmitido a la familia: los que deseen, pueden ser entregadas por el profesor con cita previa. La ficha de fin de ciclo deberá ser firmada por los padres.

Artículo 29: SECUNDARIA Y BACHILLERATO

La consulta de notas se puede hacer en línea con el programa PRONOTE.

Al final del trimestre, las familias retiran el boletín trimestral que ellas conservan.

Al final del año, el boletín del tercer trimestre y el expediente de orientación en 9no y 1er año de bachillerato es firmado por los padres y muestran las decisiones del consejo de clase. Los padres que lo deseen, pueden solicitar que el alumno se mantenga en el mismo nivel.

Artículo 30:

La admisión a los niveles superiores, se hará conforme a las disposiciones siguientes:

- a) En primaria, por decisión del consejo de ciclo, bajo la autoridad del Director de primaria o del Jefe de Establecimiento.
- b) En secundaria, por decisión del consejo de clase, bajo la autoridad del Jefe de Establecimiento o de su representante (CPE, consejero principal de educación o profesor principal).
- c) Al final del cuarto ciclo (9no grado) y a final del 1er año de bachillerato, los padres podrán apelar la decisión a través de una comisión de apelación presidida por el Consejero Cultural adjunto de la Embajada de Francia o su representante. Una vez que esta última instancia se pronuncie, ninguna decisión contraria a la dictada por ella puede ser tomada.

Artículo 31: RETIRO DEL ESTABLECIMIENTO

Cuando los padres retiren definitivamente a su(s) hijo(s) del Liceo, deben notificarlo por escrito al Jefe del Establecimiento. El certificado de retiro así como las calificaciones autenticadas no podrán ser entregados a menos que estén en regla con las diferentes instancias administrativas del Liceo.

Capítulo 4: Salud, higiene y seguridad

□ Emergencias médicas – Control de medicamentos

Artículo 32:

MATERNAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO: Los padres deben especificar en el carnet de correspondencia y/o en la ficha de la enfermería, la clínica o centro hospitalario de su elección así como el nombre del médico que trata al niño(a).

Artículo 33:

Si el estado de salud del alumno necesita intervención médica urgente, el Jefe de Establecimiento después de consultarlo con los padres está autorizado a tomar las medidas de emergencia. En caso de imposibilidad de comunicación con los padres, el Jefe del Establecimiento, por iniciativa propia tomará las medidas de emergencia cuando la necesidad lo amerite, teniendo en cuenta en la medida de lo posible los deseos de la familia expresados en el carnet de correspondencia y en la ficha médica.

Artículo 34:

Cuando un niño se encuentra temporalmente indispuerto en su domicilio, es derecho de los padres decidir si lo envían o no al Liceo. Esta decisión debe ser tomada cuidadosamente ya que el establecimiento, funcionando en jornada continua y disponiendo de una sola enfermera, no tendrá más remedio, si la indisposición del niño persiste, que llamar a la familia para que se presenten a recogerlo.

Artículo 35:

Es de interés del niño que los padres informen al Jefe de Establecimiento y al Director de primaria del Liceo los problemas crónicos o duraderos que éste padece, así como los procedimientos a seguir en caso que se necesite. De ser necesario, estos problemas serán notificados en un documento bajo el nombre PAI (Programa de Atención Individualizada).

Artículo 36:

Fuera de la lista oficial, solo los medicamentos acompañados de una prescripción médica serán administrados por la enfermera.

☐ Objetos y productos peligrosos.

Artículo 37:

Está prohibido introducir y, por lo tanto, utilizar objetos y productos peligrosos, alcoholes, tóxicos y productos no permitidos por la ley.

☐ Circulación y parqueo.

Artículo 38:

El acceso y el parqueo en el Liceo están reglamentados de la siguiente manera:

- Está permitido para los vehículos de dos ruedas que se estacionan en los únicos lugares reservados para ellos.
- Según plazas disponibles, y dando prioridad al uso compartido del automóvil, permitido para los alumnos de segundo y último año de bachillerato que hayan presentado anteriormente al consejero principal una autorización de los padres, una foto, así como una copia de la licencia de conducir, del seguro y de la tarjeta de circulación del vehículo. Estos últimos no podrán transportar otros alumnos sin una autorización escrita de sus padres. Estas disposiciones se aplican igualmente a los hermanos y hermanas de los conductores. Los alumnos autorizados a entrar con vehículo procurarán cumplir con las indicaciones de circulación y de estacionamiento, en caso contrario la autorización para entrar con el vehículo les será retirada. Estos alumnos no tienen la autorización de salir al parqueo a buscar objetos escolares o personales durante el día.

En todo caso el límite de velocidad de 20 km/h debe ser respetado.

La utilización de los espacios de parqueo limitados en número implica la buena voluntad y comprensión de parte de los usuarios.

Prevención de los accidentes

Artículo 39:

Todo accidente, incluso aquellos que no aparentan ser graves, que se hayan producido en el interior del establecimiento debe ser informado al servicio de enfermería que se encarga de avisar a los responsables del alumno sobre el caso. De la misma manera para los accidentes ocurridos durante el trayecto escolar.

Artículo 40:

Con el objetivo de prever los riesgos de accidentes en caso de riesgos mayores (terremotos, incendios...), ejercicios de evacuación serán organizados periódicamente bajo la iniciativa del jefe de establecimiento. Los planos e instrucciones de evacuación estarán colocados en cada clase. Debido a esto, un Plan de Prevención y Seguridad (PPMS) es evaluado periódicamente. Los alumnos, así como todos los miembros de la comunidad escolar, están llamados a estar enterados desde el inicio del año escolar. El no respeto de las instrucciones durante los ejercicios podrá tener como resultado una sanción de tipo disciplinaria.

Seguros

Artículo 41:

El seguro colectivo de "accidentes personales" suscrito por el Liceo es de carácter obligatorio para todos los alumnos. Está incluido en la matrícula.

Uso del tabaco

Artículo 42:

El uso del tabaco está estrictamente prohibido dentro del establecimiento.

Acceso de los animales:

Artículo 43:

El acceso de los animales en el Liceo está estrictamente prohibido, salvo autorización puntual acordada por el Director General, el Director de primaria o su representante.

Capítulo 5: Comportamiento escolar

□ Comportamiento de los alumnos al interior de la institución

Artículo 44:

Los alumnos de secundaria deberán tener siempre a su disposición el carnet de correspondencia y deberán presentarlo cuando les sea solicitado, en caso contrario podrían no ser admitidos al Liceo.

Artículo 45:

El uso del uniforme escolar es obligatorio para los alumnos desde maternal hasta bachillerato. Por lo que están en la obligación de cuidarlo y de respetarlo. Por razones de seguridad, los alumnos deben llevar zapatos cerrados.

Artículo 46:

No se aceptará en clase a ningún alumno que se presente en el Liceo sin uniforme, con el uniforme incompleto o con una vestimenta inadecuada, y se solicitará a los padres que vengan a buscarlo.

Artículo 47:

Es obligación de los alumnos:

- Asistir al Liceo de manera asidua y puntual respetando el calendario y el horario vigente.
- Respetar los principios de la laicidad, del pluralismo y de la tolerancia excluyendo toda forma de discriminación racial, religiosa, social, económica, personal, y toda agresión física o moral.
- Participar en todas las clases y realizar todas las tareas escolares asignadas por sus profesores.
- Demostrar al resto de la comunidad el respeto que se les debe, así como no usar ningún tipo de violencia física o moral.
- Cuidar las instalaciones, el mobiliario y equipo que está a disposición de todos o el material que es propiedad de otros.
- Usar la vestimenta vigente en la institución, excepto durante las clases de educación física o selecciones o vestimenta técnica autorizada.
- Mantener al día el carnet de correspondencia y hacer firmar a sus padres las notas de información que ahí aparecen.
- Respetar los locales, el material y las zonas verdes. Los alumnos deben colaborar dejando los desechos, papeles, plásticos, en los basureros y contenedores para reciclaje que están a su disposición. En caso de daño grave o de robo, además del reembolso de los gastos ocasionados, se aplicarán también sanciones severas, que podrían ir hasta la expulsión.
- Mantener descubierta la cabeza dentro de las instalaciones.
- Circular, entrar y salir de la institución por las vías previstas para tal efecto. Abstenerse de ingresar, sin autorización, en las áreas que no son las que les han sido asignadas.
- Abstenerse de usar sin autorización el material de sus compañeros.
- Abstenerse de introducir a la institución joyas u otro objeto de valor. En caso de pérdida o robo el Liceo no se hará responsable.
- Dirigirse a su salón de clase (alumnos de bachillerato) o formarse (alumnos de 1er a 9no grado) desde el momento que suena la campana indicando la finalización del recreo.

Artículo 48:

Se prohíbe a los alumnos:

- Comer, beber, masticar chicle en clase.
- Dedicarse a otra actividad que no sea la que está dirigiendo el profesor.
- Traer juguetes
- Utilizar reproductores MP3 y celulares dentro de la institución. Se aceptara el uso de estos frente al espacio cultural al finalizar las clases.

□ Comportamiento de los alumnos fuera de la institución

Artículo 49:

En lo que respecta al transporte escolar, ofrecido por personas particulares, los alumnos deben mantener una actitud de respeto y cuidado hacia la propiedad y el equipo de los vehículos.

En el marco de las actividades organizadas fuera de la institución (seminarios, salidas pedagógicas, encuentros deportivos...) deben mostrar un comportamiento idéntico al que se les pide dentro del Liceo.

En caso de mal comportamiento, podrían ser sancionados.

□ Disposiciones particulares para secundaria y bachillerato

Artículo 50:

Durante las sesiones de TPE que se desarrollen en el Liceo (en sala de clase, en el Centro de Conocimientos y de Cultura (CCC), sala de informática o salas especializadas) los alumnos estarán bajo la responsabilidad del profesor. Si algunos alumnos salen de la institución para realizar investigaciones al exterior, ellos deben retirar por anticipado, en la oficina del CPE, un formulario que deberá ser llenado por sus padres. Igualmente se realiza este proceso en la situación de salidas pedagógicas.

□ Castigos escolares y sanciones disciplinarias cf. B.O.E.N n°6 del 25 de agosto de 2011

Dentro de una lógica educativa, el régimen de castigos y sanciones respeta los tres siguientes principios:

Artículo 51: El principio de la contradicción:

El castigo: con el objetivo que tenga una dimensión educativa es deseable que se dialogue con el alumno a fin de escuchar sus argumentos y explicarle el porqué de su castigo.

La sanción: debe estar motivada y explicada, el alumno puede presentar sus observaciones de forma escrita u oral.

Artículo 52: Proporcionalidad e individualización:

La sanción es determinada en función de la gravedad de los hechos que se le reprochan. Toda sanción es dirigida a un individuo específico. La sanción o el castigo será más o menos severa en función de la personalidad del alumno, de su edad, de su comportamiento anterior y del contexto

particular en el cual fueron cometidos los actos. Los alumnos serán sancionados solamente por hechos que hayan cometido: toda sanción es individual.

Artículo 53: Los castigos escolares:

Estos conciernen esencialmente a hechos de indisciplina, de transgresiones de las reglas de vida colectiva (Manual de Convivencia Escolar) y de faltas a sus obligaciones (por ejemplo perturbar la vida de clase y de la institución). Los castigos son respuesta a los hechos de indisciplina y son aplicados directamente por el profesor (o por el personal competente). Estos surgen del diálogo y del seguimiento directo entre el personal responsable y el alumno.

Los castigos escolares atribuibles son los siguientes:

- Nota en el carnet de correspondencia.
- Disculpas orales o por escrito.
- Tarea extra que pueda ir acompañada o no de una retención en el liceo.
- Exclusión puntual de clases (justificada por el comportamiento inadecuado al buen desarrollo de la clase, esta debe ser excepcional y dar lugar sistemáticamente a una nota de información escrita al Consejero de Educación y al Jefe de Establecimiento).
- Retención (toda retención deberá ser objeto de una solicitud por escrito al Consejero Principal de Educación y al Jefe de Establecimiento, además deberá ser acompañada de un trabajo escolar)
- Suspensión de la autorización de salida.
- Suspensión de la participación en las actividades del Liceo

Las líneas y los « ceros en conducta » están prohibidos

Artículo 54: Las sanciones disciplinarias

Estas serán aplicadas según el caso por el Jefe del Establecimiento o por El Consejo de Disciplina. Las sanciones comprenden los daños a personas o a bienes materiales así como las faltas graves a las obligaciones de los alumnos.

Lista de las sanciones disciplinarias:

- Advertencia
- Reprobación
- Medida de responsabilidad: consiste a participar, fuera de las horas de clase, a actividades de solidaridad, culturales o de formación o a la ejecución de una tarea con fines educativos que no exceda 20 horas
- Exclusión temporal de la clase en caso que un alumno perturbe la clase de manera repetitiva
- Exclusión temporal del establecimiento o de algunos de los servicios anexos, con o sin plazo
- Exclusión definitiva del establecimiento o de alguno de los servicios anexos, con o sin plazo (pronunciada por el Consejo de Disciplina)

Artículo 55: La enmienda:

La noción de enmienda es inseparable en la de responsabilidad personal. La persona que manifieste el deseo de reparar está en posición de responsabilizarse por sus actos: los reconoce y los asume hasta el punto de querer, en la medida de lo posible, anular las consecuencias de éstos. Las enmiendas siguientes pueden ser propuestas al alumno infractor:

- ┘ Una toma de conciencia que permita al alumno explicar a solas o en presencia de un intermediario (Consejero Principal de Educación, profesor principal, Jefe de Establecimiento,

suplente, padre de familia...). Según el objetivo perseguido, este proceso puede resultar en una conciliación, una aclaración, un acuerdo con la familia. Las disculpas pueden ser presentadas.

- Un compromiso, firmado por el alumno, estableciendo los objetivos precisos en términos de comportamiento y trabajo escolar.
- Trabajo de interés escolar en sustitución de un castigo: deberes, ejercicios, revisiones.
- Acciones de carácter educativo: clasificación de documentos, ordenar y guardar libros, ayuda para la elaboración de una página informática de un proyecto, responsabilizarse de un alumno con dificultades, participación en la organización de actividades de lectura-escritura, animación de clubs...
- Trabajo de interés colectivo: después de un acuerdo previo del interesado y de su familia, puede tratarse de hacer que el alumno repare el daño que ha causado a un bien material, en la medida de lo posible. Los trabajos pueden igualmente comprender la mejoría del cuadro de vida.

Artículo 56: Evaluación pedagógica y sanción disciplinaria:

Conviene distinguir cuidadosamente los castigos relativos al comportamiento de los alumnos de su trabajo personal. Un comportamiento en clase, inadaptado o perturbador no puede ser sancionado por una disminución en la nota o un cero contando en el promedio del alumno. Relevante al área disciplinaria, debe ser sancionado de otra manera, por un castigo o una sanción escolar.

Artículo 57: El cero:

Un trabajo del cual los resultados son objetivamente nulos, un trabajo no entregado sin excusa válida, una hoja en blanco entregada el día de examen o una hoja que pone de manifiesto que ha habido trampa, puede dar lugar, entre otros, a una decisión de orden disciplinario y pueden justificar el recurso al cero. En lo que concierne a la ausencia a un examen de conocimientos, si es justificada, se puede recurrir a un examen de reposición; si es injustificada implica entonces una falta de nota que tendrá efecto sobre el promedio, calculado en función del número de exámenes realizados durante el periodo de calificación. En todo caso un alumno voluntariamente ausente no puede beneficiarse de un promedio superior al que merece.

Artículo 58: Las medidas positivas de estímulo:

Con el fin de dar importancia a acciones en las cuales los alumnos hayan podido demostrar patriotismo, implicaciones positivas en la ciudadanía y en la vida del Liceo, espíritu de solidaridad, responsabilidad, tanto para con ellos mismos como para con sus compañeros o entrega, sobre todo en materia de trabajo y de vida escolar, el consejo de clase puede mencionarlas en el boletín trimestral. Serán igualmente tomadas en cuenta las acciones de los alumnos en las diferentes áreas: deportivas, asociativas, cultural, de seguridad, mejoría del cuadro de vida.

Artículo 59: El expediente del alumno:

Toda sanción disciplinaria constituye una decisión nominativa que será incluida en el expediente del alumno. Excepto la exclusión definitiva, toda sanción es anulada del expediente administrativo del alumno al cabo de un año. La anulación concierne la sanción ella misma, pero no los hechos; los documentos relativos a los hechos mismos (reportes, notas...) pueden ser conservados.

Estos hechos podrán ser tomados en cuenta para apreciar la gravedad de las faltas cometidas posteriormente.

Capítulo 6: Los alumnos y sus representantes

Artículo 60:

Los alumnos de cada clase de secundaria proceden, antes de mediados de octubre y siguiendo el calendario y las modalidades proporcionadas en el inicio del año por el consejero escolar de educación, a la elección de dos delegados y de dos suplentes por mayoría de votos en dos rondas. Los delegados representan a sus compañeros ante la administración, el equipo educativo y participan activamente en nombre de ellos, en el consejo de clase.

Artículo 61:

El conjunto de delegados de todas las clases de secundaria elige a mediados de octubre, dos representantes de alumnos (uno de secundaria y el otro de bachillerato), y dos suplentes, ante el consejo de establecimiento. Esta elección obedece a los mismos criterios mencionados anteriormente. Son escogidos entre los alumnos de séptimo, de octavo y de noveno para los de secundaria y entre primer, segundo y tercer año de bachillerato para los de bachillerato.

Artículo 62:

Estos representantes participan en las diferentes reuniones que rigen la vida del Liceo y son interlocutores permanentes y privilegiados de los equipos educativos y de dirección. Ellos se benefician de una capacitación a lo largo de todo el año, permitiéndoles ejercer de una mejor manera su función.

Artículo 62 bis:

Consejo de vida de los estudiantes de liceo: compuesto por 10 alumnos electos y 10 miembros adultos de la comunidad, designan un alumno vice-presidente con el cual el director organiza los debates y las deliberaciones de la vida escolar, la jornada del ciudadano, los ritmos, los derechos y los deberes de la comunidad.

Capítulo 7: Derechos y obligaciones de los padres

□ Derechos de los padres

Artículo 63:

Es reconocido el derecho de los padres de solicitar una entrevista con el jefe de establecimiento, sus delegados y los profesores, así como también con el consejero principal de educación y los(as) psicólogos(as), mediante, entre otros, del carnet de correspondencia o por correo electrónico.

Artículo 64:

Pueden, si lo desean, ser miembros del comité socio-cultural y deportivo, que contribuye al desarrollo de las actividades sociales, educativas, culturales y deportivas de los alumnos del establecimiento, y de ejercer responsabilidades directas.

Artículo 65:

Son informados de manera permanente de todo lo que concierne a la escolaridad y al bienestar de sus hijos. Pueden, desde el momento que juzguen útil, solicitar una reunión con todos los miembros de los equipos educativos o de dirección. Si se encuentran con dificultades, pueden solicitar la intervención del Director por correo: lfssprovisieur@lfelsalvador.org

Artículo 66:

Participan por medio de sus representantes en los diferentes consejos de establecimiento. Antes de la séptima semana después del inicio de clases, se llevarán a cabo las elecciones de representantes de los padres en el Consejo de Escuela (los electores son los padres de primer ciclo) y al Consejo de Establecimiento (los electores son los padres de primer y segundo ciclo). Cada Padre es elector de este escrutinio de listas sin embargo, no tiene más que una sola voz sin importar el número de hijos. Las reuniones se desarrollan exclusivamente en francés, por lo que es recomendable comprender y hablar el idioma.

□ Obligaciones de los padres

Artículo 67: Los padres de alumnos deben sobre todo:

- a) Proporcionar todos los documentos solicitados por la administración, y, en particular todos los que son necesarios para la elaboración del expediente escolar del alumno.
- b) Cumplir, dentro de los plazos establecidos por el reglamento, con las sumas debidas al establecimiento, y, en caso de falta, se procederá con las penalidades previstas. La entrega de los certificados de escolaridad, de las constancias y documentos escolares, no podrá ser autorizada por el Jefe de Establecimiento mientras la familia no esté solvente con todos los reglamentos que le atañen.
- c) Proveer a sus hijos el uniforme, el material y artículos exigidos.
- d) Responder por daños cometidos por sus hijos y por pérdidas de ellos mismos, de manuales y material, propiedad del Liceo.
- e) Tener conocimiento de la importancia y del buen uso del carnet de correspondencia, consultarlo regularmente, analizarlo y firmarlo de ser necesario.
- f) Asistir a las reuniones organizadas para ellos por el Liceo así como a la entrega de notas.
- g) Recoger a sus niños a la hora prevista por el horario escolar.
- h) Respetar y cumplir todas las reglas sobre el buen funcionamiento, todas las medidas de seguridad, de tráfico y de orden en el Liceo igualmente con las disposiciones del reglamento presente.

Artículo 68: Está prohibido a los padres:

- a) Permanecer en el establecimiento sin autorización y sin justificación.
- b) Entrar en los salones de clase sin ser acompañados por el responsable administrativo que les ha concedido el permiso.
- c) Traspasar los portones de acceso reservados para los alumnos sin autorización.
- d) Decir expresiones de insulto o realizar acciones que ofendan la integridad moral y la dignidad de las personas, miembros de la comunidad escolar.
- e) Fumar en el establecimiento.
- f) Estacionarse fuera de los espacios previstos para ello.

Ante la falta a estas disposiciones indispensables al buen funcionamiento de un establecimiento escolar, se podrán tomar las siguientes medidas:

- a) Correo oficial de la Dirección, entregado personalmente
- b) Convocación por la Dirección en presencia de un miembro del Comité de gestión.

Capítulo 8: Actividades socio-culturales y deportivas

Artículo 69:

Los alumnos deberán involucrarse en las actividades socio-educativas destinadas a desarrollar su capacidad de autonomía y su actitud a participar en la vida asociativa.

Artículo 70: Actividades extra curriculares

Las actividades extra escolares serán propuestas trimestralmente para todos los alumnos desde primer grado hasta quinto grado si las condiciones lo permiten. Para los alumnos de secundaria, estas pueden ser abiertas si hay una solicitud en la oficina del CPE. Estas últimas se desarrollan después de las clases y son objeto de un reglamento distribuido durante la inscripción al inicio del trimestre.

Artículo 71: Escuelas de formación

Los equipos de selecciones reagrupan los alumnos que se encuentran en actividades extra escolares, y representan al Liceo a través de competencias diferentes. Antes de los entrenamientos, los alumnos, después de clases y de actividades extra escolares, deben ir a la sala estudio y esperar la hora de entreno. El no respeto del reglamento de las selecciones puede resultar en el retiro de estas.

Reglamento interno adoptado por el Consejo de Establecimiento del 8 de junio de 2017.

Toda inscripción en el establecimiento vale como adhesión al reglamento interno.